

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 9 DE ABRIL DE 2015

SRES. ASISTENTES

Sra. Presidenta

D^a Luisa Pastor Lillo

Sra. Vicepresidenta Primera

D^a María Adelaida Pedrosa Roldán

Sr. Vicepresidente Segundo

D. César Augusto Asencio Adsuar

Sra. Vicepresidenta Tercera

D^a Mercedes Alonso García

Sres. Diputados

D^a María Elena Albentosa Ruso

D. Manuel Aracil Llorens

D. Adrián Ballester Espinosa

D. Federico del Pilar Berná Gutiérrez

D. José Chulvi Español

D. Pascual Díaz Amat

D^a María del Carmen de España Menárguez

D. José Joaquín Ferrando Soler

D^a Ana Belén Juárez Pastor

D^a Asunción Llorens Ayela

D. Raúl Valerio Medina Lorente

D. Juan Molina Beneito

D. Alejandro Morant Climent

D. Manuel Moya Ferrández

D. Francisco Jaime Pascual Pascual

D. Manuel Pérez Fenoll

D. Enrique Ponsoda Fracés

D. Juan Bautista Roselló Tent

D. Francisco Javier Sendra Mengual

D. Edmundo Juan Seva García

D. Alejandro Soler Mur

D^a Genoveva Tent Musarella

Sra. Secretaria

D^a Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las doce horas y veinte minutos del día nueve de abril de dos mil quince, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. Presidenta, Dña. Luisa Pastor Lillo, se reúne la Excma. Corporación, en sesión ordinaria, en primera convocatoria con la asistencia de los Sres. Diputados que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Excusan su falta de asistencia los Sres. Diputados del Grupo Popular D. Joaquín Albaladejo Martínez, Dña. Mónica Lorente Ramón y D. Juan Ramón Varó Devesa; y los Sres. Diputados Provinciales del Grupo Socialista D. David Cerdán Pastor y Dña. Ana Paula Cid Santos.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

1º ACTAS.

Se da cuenta del Borrador del Acta y Extractos correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2015, los que encontrados conformes con lo que en ella se trató y acordó, se aprueban por unanimidad y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

2º PERSONAL. RECURSOS HUMANOS. Proyecto de Acuerdo del “Servicio de Prevención Mancomunado de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y sus organismos y sociedades públicas dependientes” y constitución del mismo. Aprobación.

Se da cuenta de la Propuesta que formula Dña. María Adelaida Pedrosa Roldán, Vicepresidenta Primera y Diputada del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, de fecha nueve de marzo de dos mil quince, cuyo contenido, en su parte expositiva, es del siguiente tenor literal :

“La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante LPRL) cuyas normas son de aplicación tanto en el ámbito de las relaciones laborales reguladas en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como en el de las relaciones de carácter administrativo o estatutario del personal al servicio de las Administraciones Públicas, trajo como consecuencia el establecimiento de una obligación genérica de promoción de la seguridad y salud laborales, mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.

El artículo 14 del Reglamento de los Servicios de Prevención (RSP), establece que, entre otros supuestos, el empresario deberá constituir un Servicio de Prevención Propio cuando su empresa cuente con más de 500 trabajadores. En este caso, la Diputación de Alicante cuenta, dentro del Área de Recursos Humanos, con un Servicio de Prevención Propio que constituye una unidad organizativa específica en la que sus integrantes dedican su actividad de forma exclusiva a un fin : la vigilancia de la seguridad y la salud del personal empleado, en el ámbito de su entorno laboral, además de conservar y mejorar su nivel de bienestar.

De conformidad con lo dispuesto en el Plan de Prevención de esta Diputación, aprobado por Acuerdo Plenario de 5 de julio de 2012, para cumplir esta misión, el Servicio de Prevención adopta un sistema de gestión adecuado al tiempo actual, seguro y adaptado a las exigencias de los empleados, con un régimen de funcionamiento en el que cada uno de sus miembros asume los objetivos generales, sus tareas y responsabilidades en perfecta coordinación.

Asimismo, para dar cumplimiento a los derechos de participación y representación de los trabajadores, la Diputación de Alicante, cuenta con un Comité de Seguridad y Salud, desde el 29 de Noviembre de 1996, tal y como referencia el artículo 38 de la LPRL.

Tras la aprobación del RSP y ante la regulación que el mismo hace de la figura de los Servicios de Prevención Mancomunados, desde el Área de Recursos Humanos de la Excma. Diputación se propone la posibilidad de constituir un Servicio de Prevención Mancomunado (SPM) que posibilite extender la línea de actuación del Servicio de Prevención propio a aquellos organismos que la normativa vigente permite. Ello supondría, entre otras ventajas, el contar con técnicos y personal especializado en la Prevención de Riesgos Laborales, así como un menor coste para los organismos que pudieran integrarse en

un Servicio de Prevención Mancomunado, atendiendo así las demandas de algunos de los entes instrumentales de esta Diputación, proponiéndose de inicio 0 Euros el coste económico de la aportación a la que se hace referencia en el Acuerdo y que en su día, si la Junta Rectora de dicho SPM así lo considera, podrá ser modificada en su cuantía.

Los organismos públicos -entes instrumentales- dependientes de la Excma. Diputación de Alicante, que podrían ser integrados en el Servicio de Prevención Mancomunado serían los que a continuación se relacionan, considerando a los mismos incluidos en el grupo empresarial de Diputación :

- Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero. OO.AA.
- Suma Gestión Tributaria. OO.AA.
- Geonet Territorial (como S.A.U. de SUMA)
- Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca. OO.AA.
- Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil Albert". OO.AA.
- Alicante Natura Red ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.
- Empresa provincial de aguas PROAGUAS COSTA BLANCA.

De los organismos citados, se ha recibido solicitud de adhesión de los siguientes:

- Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero. OO.AA.
- Suma Gestión Tributaria. OO.AA. (si bien plantean una futura adhesión a medio o largo plazo)
- Geonet Territorial (como S.A.U. de SUMA)
- Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca. OO.AA.
- Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil Albert". OO.AA.
- Empresa provincial de aguas PROAGUAS COSTA BLANCA."

A tenor de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en el R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y en el R.D. 67/2010, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Administración General del Estado; de conformidad con la parte dispositiva de la referida Propuesta y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el Proyecto de Acuerdo del "Servicio de Prevención Mancomunado de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y sus organismos y sociedades públicas dependientes", cuyo texto se transcribe a continuación :

"Al amparo de lo establecido en el artículo 21 del RSP, aprobado por Real Decreto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 17 de enero de 1997, se constituye el "SERVICIO DE PREVENCIÓN MANCOMUNADO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DEPENDIENTES", aprobando en este acto el Convenio Regulador de su Funcionamiento, entre:

✓ Excma. Diputación Provincial de Alicante, con sede en el Palacio Provincial sito en la avenida de la Estación, 6 - 03005 Alicante. CIF P300000G. C.C.C. principal 03/0017263-78.

Tel. 965988900. CNAE 8411.

✓ Instituto Alicantino de la Familia "Doctor Pedro Herrero", con sede en la calle Ramón de Campoamor, 25 - 03550 San Joan d'Alacant (Alicante). CIF P-0300068-D. C.C.C. principal 03/1241782-22 Tel. 965939391. CNAE 8411.

✓ Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca, con sede en la calle Tucumán 10 1ra Planta - 03005 Alicante. CIF P-5300004-H. C.C.C. principal 03/88426-43 Tel. 965230160. CNAE 8411.

✓ Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil Albert", con sede en la calle San Fernando, 44 - 03001 Alicante. CIF P-5300006-C. Tel. 965121514. CNAE 92510.

✓ Proaguas Costablanca S.A., con sede en la avenida de Orihuela, nº 39 - 03007 Alicante. CIF A-03734357. Tel. 965111376. CNAE 7112/7120.

✓ Geonet Territorial S.A.U., con sede en la calle Ausó y Monzó, 16 - 4º - 03006 Alicante. CIF A-53726741. Tel. 965142266.

CLÁUSULAS DEL CONVENIO

PRIMERO.- Constituye el fin principal de este Servicio de Prevención, la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigida a elevar el nivel de protección de la Seguridad y Salud Laboral del personal al servicio de los entes que lo integran, dando así cumplimiento adecuado a la vigente normativa reguladora de esta materia.

De acuerdo con la normativa en vigor, el SPM tendrá carácter de Servicio de Prevención Propio para cada uno de los organismos que lo integren.

SEGUNDO.- El SPM tendrá sus instalaciones principales en la Calle Tucumán 18, bajo de Alicante.

TERCERO.- El SPM, para su funcionamiento, se organizará a través de la Junta Rectora y el/la Coordinador/a General del Servicio.

A. JUNTA RECTORA.- Es el máximo órgano de gobierno del SPM.

a. Composición.

Estará formada por un Presidente/a, vocales en igual número que Entidades partícipes haya, sin contar la propia Diputación, y un Secretario/a.

La Presidencia la detentará el Diputado/a delegado/a que tenga asumida la competencia en materia de prevención de riesgos laborales. Sus funciones serán las establecidas en el artículo 23 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las Vocalías las detentarán los Directores/as o Gerentes de cada una de las Entidades partícipes, con la excepción de la Diputación, cuya representante ocupará la Presidencia. Sus funciones serán las establecidas en el artículo 24 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La Secretaría la detentará un funcionario/a provincial que será designado por el Presidente/a de la Diputación o el Diputado/a que tenga asumida la competencia en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Sus funciones serán las establecidas en el artículo 25 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b. Competencias.

La Junta supervisará la actuación del/la Coordinador/a General, a cuyos efectos, por ésta le será presentada la Memoria anual de Actividades para su aprobación.

Asimismo conocerá y aprobará las incorporaciones de nuevas Entidades provinciales así como la pérdida de la condición de partícipe del Servicio Mancomunado.

Igualmente, la Junta aprobará, con carácter anual, las aportaciones que cada entidad partícipe deberá efectuar al Servicio Mancomunado.

Finalmente, conocerá y, en su caso, aprobará, cualquier modificación del vigente Convenio Regulador.

c. Sesiones y acuerdos.

La Junta Rectora se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando así lo decidan la mayoría de sus miembros.

Para la válida constitución de la Junta, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y acuerdos, se requerirá la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y Secretaria o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de los Vocales que la compongan.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos.

Dada la diferente dimensión y aportación de medios a efectuar, la Excm. Diputación Provincial de Alicante detendrá el 51% del poder decisorio, de tal manera que ante cualquier adopción de decisiones para las que el presente Acuerdo exija determinada mayoría, la voluntad expresada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante equivaldrá al 51% del quórum establecido.

B. COORDINADOR/A DEL SERVICIO MANCOMUNADO

El SPM estará dirigido por un funcionario/a provincial, perteneciente al Grupo A o de Titulados Superiores, correspondiendo su designación a la Presidencia de la Diputación, a propuesta del/la Diputado/a Delegado/a que tenga asumida la competencia en materia de prevención de riesgos laborales.

El/la Coordinador/a General del SPM tiene encomendadas las siguientes funciones:

- Ejercer la dirección administrativa del SPM, mediante el impulso de su actividad, el estudio y propuesta de los sistemas de trabajo y modelos de organización y distribución del personal asignado al mismo, para su aprobación por el órgano competente.

- Formulación y elevación de propuestas y recomendaciones, a través de la Dirección del Área de Recursos Humanos, tanto a la Presidencia como al Diputado/a Delegado competente en materia de prevención de riesgos laborales, así como a través de los diversos órganos rectores o específicos en la materia para el resto de Entidades participantes.

- Proporcionar el asesoramiento pertinente en el ámbito propio de su actividad, de

forma directa o cursando las oportunas instrucciones al respecto, a los diversos órganos de participación y consulta en materia de seguridad y salud en el trabajo y a los órganos rectores de la totalidad de Entidades participantes.

- Llevar a cabo las labores de coordinación necesaria entre y ante las Entidades participantes a fin de optimizar el rendimiento del SPM.

- Las que le sean encomendadas por la Presidencia de la Diputación, el/la Diputada Delegada o la Dirección del Área de RR.HH., en base a las necesidades del SPM.

CUARTO.- De conformidad con la vigente normativa, en los términos que ésta establece y para el cumplimiento de sus fines peculiares, el SPM, constituido por el presente Acuerdo, no posee personalidad jurídica propia. Por ello, la totalidad de medios personales y materiales que las diversas Entidades participantes pongan a disposición del mismo, no verán modificada, en ningún sentido, su condición jurídica preexistente, de tal modo que, en lo que al personal se refiere, éste conservará, a todos los efectos, su condición de funcionario/a o trabajador/a de la entidad participante que ponga a disposición del SPM la totalidad o una parte de sus servicios. Estos servicios se considerarán como prestados por orden y a cuenta de la entidad participante, la cual conservará inalterados la totalidad de derechos y obligaciones que como empleador le corresponde.

Respecto a los medios materiales puestos a disposición del SPM, su utilización se considerará efectuada a título de préstamo o cesión de uso, conservando la entidad prestataria o cedente la integridad de los derechos y obligaciones preexistentes, inherentes a su titularidad jurídica, incluyéndose expresamente los gastos necesarios para el uso y conservación de la cosa o bien prestado.

QUINTO.- Las Entidades participantes asumen la obligación de proporcionar a su personal una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, mediante la aplicación de medidas que tiendan a evitar los riesgos, eliminándolos en su propio origen y, cuando ello no sea posible, evaluándolos y previniéndolos en los términos previstos en la vigente normativa reguladora de la materia, en especial, en el artículo 6 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

SEXTO.-

A. El SPM deberá prestar a las Entidades participantes en el mismo, el asesoramiento y apoyo que precisen en función de los tipos de riesgo existentes en cada una, a fin de cumplir las funciones atribuidas a los servicios de prevención por la vigente normativa, comprendiendo su ámbito de actuación los siguientes campos:

- a) Vigilancia de la salud
- b) Seguridad en el trabajo
- c) Higiene industrial
- d) Ergonomía y psicología aplicada

B. Cualquier modificación del ámbito de actuación del SPM requerirá acuerdo en tal sentido adoptado por la Junta Rectora, ponderado conforme a lo establecido en el Punto Tercero del presente Convenio, el cual será comunicado a la autoridad laboral competente.

SÉPTIMO.- La actividad del Servicio de Prevención Mancomunado se limitará a las Entidades participantes.

OCTAVO.-

A. Las Entidades participantes se comprometen a prestar al SPM los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los fines del mismo, en función de la dimensión de cada una de ellas, así como del tipo de actividad o actividades que desarrollen.

A tal efecto, en el Anexo al presente Convenio, se determinará la aportación que cada Entidad ha de realizar al Servicio Mancomunado, la cual será revisada anualmente por la Junta Rectora.

B. Asimismo, las Entidades participantes manifiestan su voluntad de prestar todo el apoyo y colaboración que esté a su alcance al SPM, asumiendo el compromiso de atender y llevar a la práctica cuantas recomendaciones y propuestas les sean formuladas por el SPM, siempre y cuando no exista algún tipo de imposibilidad jurídica o técnica y no se derive un riesgo apreciable para la seguridad o salud del personal afectado.

NOVENO.- Las Entidades participantes asumirán todos los procedimientos de gestión de la prevención de riesgos laborales que estén en vigor en la Diputación Provincial de Alicante, adaptados, en su caso, a las características propias de cada Entidad.

Tal y como establece el Plan de Prevención de Riesgos Laborales vigente de la Diputación Provincial de Alicante, las responsabilidades en materia de prevención de riesgos se asumirán jerárquicamente en cada una de las entidades participantes.

Por otra parte, los/as Delegados/as de Prevención gozarán de los derechos y garantías y asumirán los deberes y responsabilidades, en cada uno de sus ámbitos de actuación, que establecen la LPRL y el RSP.

DÉCIMO.-

A. El SPM podrá ver ampliada su composición con la incorporación de otras Entidades o empresas provinciales cuando, previa solicitud al respecto formulada por la entidad o empresa interesada, así lo acuerde la Junta Rectora, ponderado conforme a lo establecido en el Punto Tercero del presente Convenio.

B. La entidad participante que desee dejar de formar parte del SPM deberá manifestar tal voluntad a la Coordinación del Servicio, previo acuerdo de su órgano rector máximo, informado favorablemente por el órgano de representación de su personal, con una antelación mínima de TRES MESES a la fecha en la que tal decisión vaya a ser efectiva.

La cesación por parte de una entidad en la condición de participante en el SPM supondrá la terminación del préstamo o cesión de uso de los medios que, en su caso, hubiere efectuado al SPM desde el momento en que aquella cesación tenga lugar, salvo que ello comprometa gravemente el adecuado funcionamiento del mismo. En este caso, previo acuerdo adoptado en tal sentido por la mayoría de las restantes Entidades participantes adoptado en los términos establecidos en el Punto Cuarto del presente Convenio, se podrá proponer que la terminación del referido préstamo o cesión tenga lugar, en todo caso, en un

plazo máximo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a la fecha en la que se efectuó el preaviso aludido en el párrafo anterior, sin que la entidad o empresa participante tenga derecho a indemnización o compensación alguna.

C. El incumplimiento reiterado de las obligaciones contenidas en el presente Acuerdo así como la falta persistente de colaboración con el SPM, podrá dar lugar a la pérdida de la condición de miembro del mismo, previo acuerdo adoptado en tal sentido, a propuesta del Coordinador/a del Servicio, por la Junta Rectora, acuerdo ponderado en los términos indicados en el Punto Tercero del presente Convenio.

UNDÉCIMO.- El SPM se extinguirá por las siguientes causas:

1) Por imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de sus fines.

2) Por la concurrencia de excepcionales circunstancias de las que resulte contraria al interés de la seguridad y salud laborales del personal afectado la continuación de su actividad.

La apreciación de las causas señaladas corresponderá a cualquiera de las Entidades participantes y a la Coordinación del Servicio, quien elevará la propuesta correspondiente a la Junta Rectora para la adopción del correspondiente acuerdo, ponderado en los términos establecidos en el Punto Tercero del presente Convenio, dándose posteriormente cuenta a la Autoridad Laboral y totalidad de órganos de participación y consulta del personal afectado.

DUODÉCIMO.- La modificación del presente Convenio, a propuesta de cualquiera de las Entidades participantes, requiere el acuerdo en tal sentido adoptado por la Junta Rectora, ponderado en los términos indicados en el Punto Tercero del presente Convenio.

DECIMOTERCERO.- Por las Entidades y empresas participantes se adoptarán los acuerdos o medidas internas pertinentes, a fin de que las obligaciones contenidas en el presente Convenio sean directamente asumidas y puestas en práctica.

DECIMOCUARTO.- La incorporación plena de cada una de las Entidades tendrá lugar cuando finalice, en su caso, la relación con el Servicio de Prevención ajeno que tenga contratado y cuando la aportación que, en su caso, determine la Junta Rectora y que se indicará en el Anexo al presente Convenio, sea puesta a disposición del SPM, quedando pendiente, hasta ese momento, la entrada en vigor del Punto Sexto del presente Convenio.

ANEXO al Acuerdo de Constitución y Convenio Regulator del "Servicio de Prevención Mancomunado de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y sus organismos públicos dependientes" y entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y (organismo)

A tenor de lo establecido en el Punto Tercero A. b), por la Junta Rectora se determinará la aportación que (organismo) deba efectuar al Servicio de Prevención Mancomunado.

EL/LA DIPUTADO/A DELEGADO/A
DE RR.HH. Y RÉGIMEN INTERIOR.

EL/LA (GERENTE, DIRECTOR/A)

Fdo.

Fdo.

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL,
Fdo.”

Segundo.- Constituir el Servicio de Prevención Mancomunado de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y sus Organismos y Sociedades públicas dependientes.

Tercero.- Trasladar a las Entidades interesadas así como a la Autoridad laboral competente el Acuerdo adoptado, a los efectos oportunos.

3º PERSONAL. Reconocimiento de compatibilidad a favor del empleado, contratado laboral temporal, D. Juan Fernando de Irala Fernández, para desempeñar funciones como Profesor Asociado en la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de compatibilidad formulada por D. Juan Fernando de Irala Fernández, empleado contratado laboral temporal en esta Excma. Diputación Provincial, donde ocupa el puesto de Técnico de Gestión Económica en el Centro Dr. Esquerdo, para el desempeño de actividad pública como Profesor Asociado en el Departamento de Estudios Económicos y Financieros de la Universidad Miguel Hernández de Elche; a tenor de lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que la desarrolla parcialmente; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Reconocer a D. Juan Fernando de Irala Fernández, contratado laboral temporal de la Excma. Diputación Provincial, donde ocupa el puesto de Técnico de Gestión Económica en el Centro Dr. Esquerdo, la compatibilidad para desempeñar el puesto de trabajo de Profesor Asociado en el Departamento de Estudios Económicos y Financieros de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en horario de tardes, con una dedicación de cinco horas semanales de docencia y un número igual de horas de tutorías y asistencia al alumnado, siempre que dicha actividad no implique modificación de su horario de trabajo en esta Excma. Diputación, ni impida o menoscabe el estricto cumplimiento de los deberes del interesado o comprometa su imparcialidad o independencia respecto de sus obligaciones en la misma.

Segundo.- La presente autorización de compatibilidad se entenderá vigente

para el presente curso académico mientras se mantenga la actual relación laboral con la Excm. Diputación Provincial, en tanto en cuanto no se vean modificadas las condiciones que motivan la presente concesión de compatibilidad, siendo obligación del Sr. de Irala Fernández, informar de cualquier cambio que pudiera producirse en sus relaciones laborales con la Universidad Miguel Hernández de Elche u otra Entidad pública o privada ajena a la Excm. Diputación Provincial.

4º BIENESTAR SOCIAL. Cuentas justificativas correspondientes a la subvención concedida y abonada a la ONGD “Fundación Interred”, por Acuerdo plenario de 26 de julio de 2012. Aprobación.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de las cuentas justificativas de la adecuada aplicación de la subvención, por importe de 29.479,37 euros, concedida y abonada a la ONGD “Fundación Interred” por Acuerdo plenario de 26 de julio de 2012, para la ejecución del Proyecto denominado “Promoción del derecho a la educación inclusiva a niños/as, jóvenes y población adulta (Guinea Ecuatorial)”; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, Igualdad y Juventud, por unanimidad, se acuerda :

Aprobar las cuentas justificativas de la subvención concedida y abonada a la ONGD “Fundación Interred”, por importe de 29.479,37 euros, destinada a la financiación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto denominado “Promoción del derecho a la educación inclusiva a niños/as, jóvenes y población adulta (Guinea Ecuatorial)”, Anualidad 2012.

5º BIENESTAR SOCIAL. Cuentas justificativas correspondientes a la ayuda humanitaria de emergencia, concedida y abonada a la Asociación Dar Al Karama (Hogar de la Dignidad), por Decreto número 2.101, de 29 de noviembre de 2013. Aprobación.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de las cuentas justificativas de la adecuada aplicación de la ayuda humanitaria de emergencia, por importe de 2.400,00 euros, concedida y abonada a la Asociación Dar Al Karama (Hogar de la Dignidad) por Decreto núm. 2.101, de 29 de noviembre de 2013, destinada a la realización del Proyecto de emergencia denominado “Renovación de depósitos de agua en la Wilaya de Dajla”; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, Igualdad y Juventud, por unanimidad, se acuerda :

Aprobar las cuentas justificativas de la ayuda humanitaria de emergencia concedida y abonada a la Asociación Dar Al Karama (Hogar de la Dignidad), por importe de 2.400 euros, para la realización del proyecto de emergencia denominado "Renovación de depósitos de agua en la Wilaya de Dajla".

6º OBRAS PUBLICAS. Proyecto de "Acondicionamiento de la Carretera CV-733, de Benidoleig a Pedreguer, Fase I". Primer expediente de justiprecios. Ratificación. Autorización y Disposición del gasto.

Examinado el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de "Acondicionamiento de la Carretera CV-733, de Benidoleig a Pedreguer, Fase I", aprobado por el Pleno Provincial en sesión 8 de noviembre de 2007.

Considerando que señalada la convocatoria de pago de los depósitos previos a la ocupación e indemnizaciones por la rápida ocupación y levantamiento de las Actas de Ocupación los días 7 y 8 de octubre de 2009 en dichos Ayuntamientos, no existió conformidad de los propietarios con los precios ofrecidos por la Administración y no se concluyó el expediente, conforme a lo previsto en el Artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, iniciándose pieza separada de justiprecio, y remitiéndose los expedientes al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Alicante.

Considerando que por Acuerdo Plenario de 5 de julio y posterior de 4 de diciembre de 2012, se aprueba la ratificación de los justiprecios fijados, por cantidad concurrente, correspondientes a la valoración establecida en la Hoja de aprecio de la Administración y a resultas de lo resuelto por el Jurado Provincial de Expropiación.

Considerando que el Jurado Provincial de Expropiación de Alicante resuelve con fecha 30 de enero de 2015, incrementando el justiprecio que corresponde a cada una de las fincas afectadas por el Proyecto referido, por lo que una vez descontadas las cantidades percibidas o consignadas correspondientes al depósito previo a la ocupación e indemnización por rápida ocupación y las cantidades concurrentes, para cada uno de los titulares afectados, el montante total del expediente de pago de los justiprecios fijados por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, asciende a doce mil trescientos ochenta euros con ochenta y cinco céntimos de euro (12.380,85 euro), y ello para hacer frente al abono de los justiprecios señalados para cada finca; de conformidad con lo señalado en el Artículo 24 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, y Artículos 25, 26 y 48 concordantes con su Reglamento, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Agua y Medio Ambiente, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Ratificar los justiprecios que se indican cuyo importe, incrementado por Resolución del Jurado Provincial de fecha 30 de enero de 2015, y una vez descontadas las cantidades percibidas o consignadas correspondientes al depósito previo a la ocupación e indemnización por rápida ocupación y, en su caso, cantidades concurrentes, asciende a la expresada cantidad de doce mil trescientos ochenta euros con ochenta y cinco céntimos de euro (12.380,85 euros), con el siguiente detalle :

**EXPEDIENTE DE PAGO DE JUSTIPRECIOS FIJADOS POR EL JURADO
PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA
RESUMEN GENERAL**

FINCA	TITULAR	IMPORTE DE JUSTIPRECIO FIJADO POR EL JURADO PROVINCIAL (€)	DEPÓSITO PREVIO E IND. POR RÁPIDA OCUPACIÓN (€)	CANTIDADES CONCURRENTES (€)	A PERCIBIR (€)
PED 109-110-111	RAIMUNDO PONS PEREZ NIF: 76081147-E ROSA PEDRO ESPARTELL NIF: 28988043-Q	24.223,10	5.002,29	12.369,89	6.850,92
PED 85.	JOSEFA MARÍA SENDRA ANDRES NIF: 24342967-C	21.981,37	8.536,05	7.915,39	5.529,93
				Total:	12.380,85

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de doce mil trescientos ochenta euros con ochenta y cinco céntimos de euro (12.380,85 euros) para hacer frente al incremento del importe del justiprecio en virtud de la Resolución del Jurado Provincial de Expropiación de fecha 30 de enero de 2015, con cargo a la Partida 34.4531.6090300 del Presupuesto vigente.

Tercero.- Facultar a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación, o persona en quien ella delegue, para ordenar los trámites del pago de las cantidades correspondientes a los interesados.

7º OBRAS PUBLICAS. Proyecto de “Mejora del trazado de la Carretera CV-7890 acceso a San Rafael, del pk 0+500 al pk 1+010, en las curvas de Els Algars, en Cocentaina” Primer expediente de justiprecios. Ratificación. Autorización y Disposición del gasto.

Examinado el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de “Mejora del trazado de la Carretera CV-7890 acceso a San Rafael, del pk 0+500 al pk 1+010, en las curvas de Els Algars, en Cocentaina”, que fue aprobado por el Pleno Provincial en sesión 5 de junio de 2008.

Considerando que señalada la convocatoria de pago de los depósitos previos a la ocupación e indemnizaciones por la rápida ocupación y levantamiento de las Actas de Ocupación el día 12 de mayo de 2010 en el Ayuntamiento de Cocentaina, no existió conformidad de los propietarios con los precios ofrecidos por la Administración y no se concluyó el expediente, conforme a lo previsto en el Artículo 24 de la LEF, iniciándose pieza separada de justiprecio, y remitiéndose los expedientes al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Alicante.

Considerando que por Acuerdo Plenario de 4 de diciembre de 2012, se aprueba la ratificación de los justiprecios fijados por cantidad concurrente, correspondientes a la valoración establecida en la Hoja de aprecio de la Administración y a resultas de lo resuelto por el Jurado provincial de Expropiación.

Considerando que el Jurado Provincial de Expropiación de Alicante resuelve con fecha 30 de enero de 2015, incrementando el justiprecio que corresponde a la finca afectada por el Proyecto referido, por lo que una vez descontadas las cantidades percibidas o consignadas correspondientes al depósito previo a la ocupación e indemnización por rápida ocupación y las cantidades concurrentes, para el titular afectado, el montante total del expediente de pago de los justiprecios fijado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, asciende a siete mil ochocientos seis euros con cincuenta y tres céntimos de euro (7.806,53 euros), y ello para hacer frente al abono de los justiprecios señalados para cada finca; de conformidad con lo señalado en el Artículo 24 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, y Artículos 25, 26 y 48 concordantes con su Reglamento, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Agua y Medio Ambiente, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Ratificar los justiprecios que se indican cuyo importe, incrementado por Resolución del Jurado Provincial de fecha 30 de enero de 2015, y una vez descontadas las cantidades percibidas o consignadas correspondientes al depósito previo a la ocupación e indemnización por rápida ocupación y, en su caso, cantidades concurrentes asciende a la expresada cantidad de siete mil ochocientos seis euros con cincuenta y tres céntimos de euro (7.806,53 euros), con el siguiente detalle :

**EXPEDIENTE DE PAGO DE JUSTIPRECIOS FIJADOS POR EL JURADO
PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA
RESUMEN GENERAL**

FINCA	TITULAR	IMPORTE DE JUSTIPRECIO FIJADO POR EL JURADO PROVINCIAL (€)	DEPÓSITO PREVIO E IND. POR RÁPIDA OCUPACIÓN (€)	CANTIDADES CONCURRENTES (€)	A PERCIBIR (€)
CO-2	PATRIMONIAL MARTÍ S.L. NIF B-53191748	23.934,53	3.840,00	12.288,00	7.806,53
				Total:	7.806,53

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de siete mil ochocientos seis euros con cincuenta y tres céntimos de euro (7.806,53 euros) para hacer frente al incremento del importe del justiprecio en virtud de la Resolución del Jurado Provincial de Expropiación de fecha 30 de enero de 2015, con cargo a la Partida 34.4531.6090300 del Presupuesto vigente.

Tercero.- Facultar a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación, o persona en quien ella delegue, para ordenar los trámites del pago de las cantidades correspondientes a los interesados.

8º PATRIMONIO. Cesión de uso de la primera planta de la Agencia Gestora de la Vega Baja en Rojales, de titularidad provincial, al Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja (CONVEGA) para sede del mismo.

Examinado el expediente instruido para tramitar la cesión gratuita del uso de la primera planta del edificio de titularidad provincial, sito en el término municipal de Rojales, c/ Malecón de Soto, núm. 12, actual sede de la Agencia Gestora de Rojales, al Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja (CONVEGA); vistos los informes emitidos por la Jefatura del Servicio de Asistencia a Municipios y el de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio conformado por el Oficial Mayor, por unanimidad de todos los Sres. Diputados asistentes, y por tanto, con el quórum exigido en el Artículo 47.2, letra ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del gobierno local, y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Ceder a título gratuito al Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja (CONVEGA) el uso de la primera planta del edificio, de titularidad provincial, sito en el término municipal de Rojales, c/ Malecón de Soto, núm. 12, actual sede de la Agencia Gestora de Rojales, que seguirá ocupando el resto de las instalaciones.

Segundo.- Dicha cesión de uso se someterá a las siguientes condiciones :

- CONVEGA utilizará el inmueble para el cumplimiento de los fines recogidos en sus estatutos. Si no fuera utilizado para el referido destino quedará sin efecto la cesión de uso, revirtiendo automáticamente al patrimonio de la Excm. Diputación de Alicante.
- La duración de la cesión será de cuatro años con posibilidad de

prórrogas, previa petición del cesionario a contar desde la fecha de formalización de la presente cesión de uso en documento administrativo.

- La cesión del uso del inmueble es a título gratuito, correspondiendo a la Diputación los gastos de conservación y mantenimiento, el abono del IBI y demás tributos relacionados con el inmueble, así como los gastos de suministro de agua y de suministro eléctrico; con posterioridad se valorará el importe total a que ascienden estos gastos a efectos de su tratamiento como subvención no monetaria al citado Consorcio, atendiendo al criterio de porcentaje de metros ocupados del edificio por el mismo.

- La Excma. Diputación de Alicante conservará en todo momento las facultades de tutela sobre el inmueble cedido, quedando obligado el titular de la cesión de uso a informar a aquélla de las incidencias que se produzcan en relación con el bien y cumplir las instrucciones que dicte.

- La Diputación se exime de la responsabilidad que pudiera derivarse como consecuencia de las actuaciones realizadas o que pudiera realizar CONVEGA en el ejercicio de sus funciones.

- Son causas de resolución de esta cesión :

- El mutuo acuerdo.
- La renuncia de la entidad beneficiaria.
- La disolución de la entidad beneficiaria.
- No destinar las oficinas cedidas a los fines para los que se solicitaron.
- El incumplimiento de lo establecido en cualquiera de las condiciones anteriores.
- Excepcionalmente, por causa de interés público manifiesto apreciado por la Excma. Diputación al objeto de destinar el uso del inmueble a otros usos considerados preferentes.

Una vez extinguida la cesión de uso la entidad cesionaria deberá desalojar las oficinas objeto de cesión y ponerlas a disposición de la Excma. Diputación en el mismo estado en que fue entregado en el plazo de un mes.

Tercero.- Someter el expediente a información pública por plazo de quince días, transcurrido el cual sin reclamaciones, el Acuerdo se considerará definitivo.

Cuarto.- Dar traslado del presente Acuerdo al Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja (CONVEGA) y al Departamento de Conservación de Edificios e Instalaciones de la Excma. Diputación Provincial para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto.- Formalizar la presente cesión en documento administrativo.

Sexto.- Hacer constar en el Inventario de Bienes Derechos y Acciones de la Excma. Diputación Provincial la nueva situación patrimonial del bien de referencia.

Séptimo.- Facultar al Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación o a quien legalmente la sustituya, para que en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial, disponga de cuantas medidas sean necesarias para la ejecución del Acuerdo adoptado.

9º CULTURA. Premio Azorín de Novela 2015. Acta del Jurado. Aprobación.

Examinado el expediente relativo al Acta del Jurado del Premio Azorín de novela 2015, cuya convocatoria fue aprobada por Acuerdo plenario provincial de 10 de julio de 2015; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Cultura y Deportes, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Acta, de fecha 5 de marzo de 2015, del Jurado del Premio Azorín de novela 2015, convocado por la Excma. Diputación Provincial.

Segundo.- Declarar adjudicado el Premio, dotado con 45.000,00 euros, (cuarenta y cinco mil euros), proclamando ganador del mismo la novela núm. 50-P presentada bajo el título de : "A las puertas de Bruselas", bajo el seudónimo : "Juana Dantisco", resultando que una vez abierta la plica su autor es : D. Fernando González Delgado, con D.N.I. núm. 41.952.884-H, y el título definitivo de su obra : "Sus ojos en mí" y en su consecuencia el reconocimiento de la obligación a su favor y por el anterior importe.

Tercero.- Agradecer a todos y cada uno de los miembros del Jurado la colaboración prestada.

10º CULTURA. Premio "ENRIC VALOR" de novela en valenciano 2014. Acta del Jurado. Aprobación.

Examinado el expediente relativo al Acta del Jurado del Premio "Enric Valor" de novela en valenciano 2014, cuya convocatoria fue aprobada por Acuerdo plenario provincial de 10 de julio de 2014; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Cultura y Deportes, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el Acta, de fecha 24 de febrero de 2015, del Jurado del Premio "Enric Valor" de novela en valenciano 2014, convocado por la Excma. Diputación Provincial.

Segundo.- Declarar adjudicado el Premio, dotado con 20.000,00 euros (veinte mil euros), proclamando ganador del mismo la novela núm. 15 presentada bajo el título de : “No mataràs”, bajo el seudónimo : “Joan Carbonell”, resultando que una vez abierta la plica su autor es : D. Victorià-Josep Gómez Labrado, con D.N.I. núm. 73.904.631-L y en consecuencia el reconocimiento de la obligación a su favor y por el anterior importe.

Tercero.- Agradecer a todos y cada uno de los miembros del Jurado la colaboración prestada.

11º HACIENDA. Reconocimiento de Créditos núm. 2/2015 dentro del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial, para pago de obligaciones de ejercicios anteriores.

Examinado el expediente de Reconocimiento de Créditos núm. 2/2015 dentro del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial, para pago de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, cuya relación figura en el mismo, por importe de 15.632,64 euros, que obedecen a diversas circunstancias que se especifican en los correspondientes informes-propuestas de los respectivos centros gestores, en consecuencia con los cuales resulta necesario cumplir con dichas obligaciones, mediante el reconocimiento de las mismas y su dotación en el Presupuesto para el ejercicio 2015; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Reconocer los créditos que figuran en el expediente, correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores, por un importe QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (15.632,64 euros), cuyo pago se efectuará con cargo a las consignaciones presupuestarias previstas a tal fin en el expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2015 del que conocerá el Pleno Provincial en el punto siguiente de este mismo Orden del día.

Segundo.- La efectividad del presente expediente de Reconocimiento de Créditos queda supeditada a la condición suspensiva de la aprobación y entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2015, de aprobación por el Pleno, en el que se consigna crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las referidas obligaciones de ejercicios anteriores.

12º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 2/2015 del Presupuesto vigente

de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Examinado el expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2015 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio; habiendo entrado en vigor el expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2015 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2015 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (554.894,52 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente :

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	71.234,96
Capítulo 3-Gastos Financieros	6.780,32
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	448.357,00
Capítulo 6-Inversiones Reales	28.522,24
TOTAL ALTAS	554.894,52
TOTAL ALTAS	554.894,52
BAJAS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 1-Gastos de Personal	5.000,00
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	106.837,52
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	443.057,00
TOTAL BAJAS	554.894,52
TOTAL BAJAS	554.894,52

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2015, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite, una vez esté aprobado definitivamente dicho Plan.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de

conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora General el pasado 25 de marzo de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente :

“Examinado el Expediente de Modificación de Créditos nº 2/2015 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 554.894,52 euros, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con bajas por anulación en el crédito no comprometido de varias aplicaciones del Presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Interventora General que suscribe informa:

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16, apartado 2, del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades Dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO.- En el suministro de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de los presupuestos aprobados y los estados financieros iniciales correspondientes al ejercicio 2015, realizado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se efectúa una estimación de la "Capacidad de Financiación" del grupo local a 31 de diciembre de 2015. Conforme a esta previsión, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, presentará a cierre del ejercicio 2015 una "Capacidad de Financiación" por importe de 51.292.448,66 euros.

En cuanto a la regla del gasto, en el informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación Provincial de Alicante del Presupuesto General para el ejercicio 2015, se estima que el grupo local de la Diputación, formado por las entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, va a presentar al final del ejercicio 2015 un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de 2.878.342,21 euros.

No obstante, en la estimación de las citadas cifras no se contemplaron determinados Expedientes de Modificación de Créditos tramitados con posterioridad así como tampoco el presente Expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2015 del Presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Alicante, cuyos efectos sobre la "Capacidad de Financiación" y la "regla de gasto" del grupo local se cuantifican y muestran en el siguiente detalle:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	PRESUPUESTO 2015	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	51.292.448,66	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		2.878.342,21
DIPUTACIÓN	E.M.C. 1/2015 (I.R.)	-27.566.415,45	-254.420,00

DIPUTACIÓN	E.M.C. 2/2015 (I.R.)	-1.477.502,85	0,00
DIPUTACIÓN	E.M.C. 2/2015 (CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO)	-160.237,76	-153.457,44
	SALDO	22.088.292,60	2.470.464,77

QUINTO.- Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta en principio a la “Capacidad de Financiación” del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.

No obstante, en lo que respecta al crédito extraordinario por importe 28.522,24 euros incluido en el subconcepto 64800 “Cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero” y destinado a dar cobertura a la anualidad 2015 del contrato S16-152/2014 “Suministro, modalidad arrendamiento con opción de compra, de dos prensas digitales de alto volumen, con destino a la Imprenta Provincial”, poner de manifiesto que, de conformidad con el Sistema Europeo de Cuentas, los activos adquiridos mediante arrendamiento financiero se registran en las cuentas del arrendatario en el momento en que adquiere la propiedad económica del bien.

Por consiguiente, deberá realizarse un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre el valor total del activo que se cifra en 188.760 euros, conforme a los anexos incluidos en el expediente, y las obligaciones que se prevén reconocer e imputar al presupuesto del ejercicio 2015 (28.522,24 euros). Así pues, la Capacidad de Financiación del grupo local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, se reduce en el importe de la citada diferencia que asciende a 160.237,76 euros.

En cuanto a los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos que ha de aprobar el Pleno por importe de 15.632,64 euros, destinados a atender obligaciones de ejercicios anteriores incluidas en el Expediente de Reconocimiento de Créditos nº 2/2015, poner de manifiesto que, en base al informe emitido por la Jefe de Presupuestos y Financiación, las indicadas obligaciones no figuran registradas a 31 de diciembre de 2014 en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”. Teniendo en cuenta que en Contabilidad Nacional el principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de las obligaciones, con independencia del momento en que tenga lugar su imputación presupuestaria, las citadas obligaciones por importe de 15.632,64 euros se deberían haber imputado al ejercicio de su devengo y por tanto no deberían de registrarse como gasto del ejercicio 2015.

Al respecto, en el suministro de información al Ministerio de los presupuestos aprobados del ejercicio 2015, así como en el informe emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2015 se efectuó un ajuste en concepto de “gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto”. Dicho ajuste se obtuvo sobre la base de una estimación del saldo de las operaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2014 que se cifró en 1.285.000 euros. Este importe difiere del saldo definitivo de la cuenta 413 al final del ejercicio 2014 en la cantidad de 62.088,06 euros, tal y como se detalla a continuación:

Saldo estimado de la cuenta 413	1.285.000,00
Saldo definitivo de la cuenta 413	1.222.911,91
Diferencia	62.088,06

La diferencia entre el saldo definitivo de la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2014 y el saldo estimado con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2015 anula el ajuste que procedería realizar por las obligaciones de ejercicios anteriores que no han tenido reflejo en la cuenta 413, tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO
--

	ESTIMACIÓN PRESUPUESTO 2015	OBLIGACIONES REGISTRADAS A 31/12/2014	DIFERENCIA
CUENTA 413	1.285.000,00	1.222.911,94	62.088,06
E.M.C. 1/2015 (Pleno- Reconocimiento de Créditos)	-23.515,82	-12.790,77	-10.725,05
E.M.C. 2/2015 (Pleno- Reconocimiento de Créditos)	-15.632,64	0,00	-15.632,64
SALDO	1.245.851,54	1.210.121,17	35.730,37

Por consiguiente, los créditos extraordinarios por importe de 15.632,64 euros, destinados a atender obligaciones de ejercicios anteriores no afectan a la Capacidad de Financiación ni a la regla del gasto del grupo local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

SEXTO.- Por lo que se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto, el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, define el concepto de "gasto computable" como los empleos no financieros (capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos) definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Por consiguiente, en cuanto al contrato de arrendamiento financiero al que hace referencia este expediente, y de conformidad con lo expuesto en el punto quinto anterior, la diferencia entre el valor total del activo y la previsión de las obligaciones a reconocer, cifrada en 160.237,76 euros, incrementará los empleos no financieros en términos SEC y por lo tanto el gasto computable del ejercicio 2015. Respecto al crédito extraordinario por importe de 6.780,32 euros incluido en la aplicación 17.9201.3580000 "Intereses por operaciones de arrendamiento financiero. Prensas digitales de alto volumen. BOP e Imprenta Provincial", no se considera gasto computable a efectos de la regla de gasto puesto que se trata de intereses de deuda y va a suponer un aumento en el límite de la regla del gasto ya que se financia con crédito disponible en la aplicación presupuestaria 19.9201.2030000 "Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje. BOP e Imprenta Provincial". En

consecuencia, la regla del gasto se verá afectada por la diferencia entre las dos cantidades anteriores que asciende a 153.457,44 euros.

Así pues, el margen positivo sobre el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, se sitúa en el importe de 2.470.464,77 euros.”

13º HACIENDA. Declarar que las actividades que realiza el Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante”, en el ejercicio de las competencias delegadas por los municipios de la Provincia, tienen la consideración de sector prioritario y afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Dada cuenta de la Propuesta que formula Dña. Luisa Pastor Lillo, Presidenta del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante”, relativa a declarar que las actividades que el citado Organismo realiza en el ejercicio de las competencias delegadas por los municipios de la provincia en la Excma. Diputación Provincial de Alicante, tienen la consideración de sector prioritario y afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales; de conformidad con la parte dispositiva de la referida Propuesta, con el acuerdo de su Consejo Rector del repetido Organismo Autónomo de 24 de marzo de 2015, y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Declarar que las actividades que realiza del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante”, consistentes en el ejercicio de las funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público de los municipios que delegan sus competencias en la Excma. Diputación Provincial de Alicante, tienen la consideración de sector prioritario y, además, afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, unido al hecho de que se trata de situaciones urgentes e inaplazables, a los efectos del Artículo 21 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, como expresamente se deduce de la parte expositiva del Acuerdo de su Consejo Rector de 24 de marzo de 2015, de la Propuesta referida y de los informes que constan en el expediente.

Segundo.- Autorizar al Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante” para contratar personal laboral temporal, hasta el límite de las vacantes existentes en la

Plantilla aprobada en cada momento, y siempre respetando las limitaciones presupuestarias del Capítulo I del Presupuesto de Gastos del citado Organismo y también, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en la selección del personal.

Tercero.- Facultar a la Presidencia del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", para realizar cuantas actuaciones fueran necesarias para la ejecución de los Acuerdos anteriores.

14º PRESIDENCIA. Resoluciones.

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas, que comprende los Decretos correspondientes al ejercicio 2015, dictados por la Presidencia números 301 a 504; por el Sr. Diputado del Área de Economía y Hacienda números 218 a 395; por la Sra. Diputada del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior números 149 a 229; por la Sra. Diputada del Área de Igualdad, Juventud y Ciudadanos Extranjeros números 12 a 19; y por el Sr. Diputado del Área de Infraestructuras números 41 a 80; de lo que queda enterado el Pleno Provincial.

15º HACIENDA. Decreto de la Presidencia núm. 364/2015, de fecha 5 de marzo, por el que se rectifica el error material detectado en el Decreto anterior que aprobó la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014 de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Dar cuenta.

Se da cuenta del Decreto de la Presidencia núm. 364, de fecha 5 de marzo de 2015, por el que se rectifica el error material detectado en el Decreto núm. 231, de fecha 11 de febrero de 2015, que aprobaba la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2014 de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, del que conoció el Pleno Provincial en sesión ordinaria celebrada el pasado día 5 de marzo del corriente año, que a continuación se transcribe literalmente :

" DECRETO : Advertido por parte del Departamento de Tesorería error material en su informe sobre los saldos de dudoso cobro emitido a efectos de calcular el remanente de tesorería para la liquidación del ejercicio 2014, al haber duplicado

el importe correspondiente a la liquidación con número de referencia 104040 y derecho reconocido número 120140001392 por importe de 34.999,65 € en concepto de reintegro de subvención proyecto de investigación desarrollo de un programa de trasplante hepático en la provincia de Alicante; visto el informe de la Intervención y en uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas vengo en resolver:

Primero.- Rectificar el Decreto de la Ilma. Sra. Presidenta número 231 de fecha 11 de febrero de 2015, en el sentido de rectificar el error material detectado en los saldos de dudoso cobro y, por tanto, el importe del remanente de tesorería que pasa a ser el siguiente:

REMANENTE DE TESORERÍA

	IMPORTES	
1. FONDOS LÍQUIDOS		97.916.810,08
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		18.929.300,89
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	16.237.833,36	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	2.317.569,72	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	407.310,95	
COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	-33.413,14	
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		28.030.100,35
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	24.136.331,26	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	3.893.769,09	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)		88.816.010,62
II. SALDOS DUDOSO COBRO		2.495.392,30
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		2.919.406,46
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		83.401.211,86

Segundo.- Mantener en todos sus extremos, el resto del Decreto de referencia.”

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Previa su declaración de urgencia, aprobada por la totalidad de los veintiséis Sres. Diputados Provinciales presentes, y, por tanto, con el quórum previsto en el Artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en relación con el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar de los siguientes asuntos, no incluidos en el Orden del Día, sobre los que el Pleno Provincial adopta los Acuerdos que, a continuación, se transcriben :

16º PERSONAL. Relación de Puestos de Trabajo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Estructura organizativa de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Modificación. Aprobación.

Se da cuenta de la Propuesta que formula la Ilma. Sra. Presidenta, relativa a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y de la Estructura organizativa de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, cuyo contenido, en su parte expositiva, es del siguiente tenor literal :

“La relación de puestos de trabajo es un instrumento vivo que acoge la totalidad de las funciones que con vocación de permanencia desarrollan los empleados de una determinada administración pública. Es por esto, que se deben reflejar en ella todos los cambios que se produzcan desde los más sencillos hasta los más complejos.

Así, vistos los informes técnicos emitidos por la Unidad de Desarrollo Organizacional y negociadas con los Representantes Sindicales, se presentan medidas que en general tratan de:

- La revisión de determinados puestos de trabajo en relación a las características específicas de cada uno de ellos.
- El cambio de departamento de determinados puestos.
- La supresión y creación de determinados puestos
- Cambio de denominación y/o código de RPT de algún puesto.
- La actualización de los perfiles de los puestos de trabajo singularizados, cuya forma de provisión es la libre designación, el concurso, o el concurso específico.
- La concreción del ámbito Técnico o Económico-Administrativo a que corresponden tanto los puestos singularizados como no singularizados del ámbito Económico-Administrativo.

Los cambios propuestos suponen modificar la R.P.T. vigente, así como la estructura de los Departamentos de Bienestar Social e Infraestructuras con la finalidad de adaptar dicho instrumento de ordenación del personal a las necesidades existentes, para cumplir con las exigencias que demanda el buen funcionamiento de los servicios de que se tratan.
.....”

Dña. Ana Belén Juárez Pastor.- No hemos tenido tiempo suficiente de revisarlo, pero vemos que tiene el informe favorable del Departamento y de las Organizaciones Sindicales y lo vamos a aprobar.

En base a ello, teniendo en cuenta los Artículos 69 y 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; 126.4, 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, que para este supuesto son de aplicación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Cambiar la denominación, el departamento y/o el código número de la Relación de Puestos de Trabajo, según los informes técnicos que obran en el expediente de los siguientes puestos de trabajo :

ACTUAL		NUEVO	
Nº RPT	Departamento / Puesto	Nº RPT	Departamento / Puesto
29021	09. Recursos Humanos Técnico en prevención (dot.2)	29021	09. Recursos Humanos Técnico en Prevención de Riesgos laborales (dot.2)
29025	09. Recursos Humanos Técnico en Prevención especialista en ergonomía	29021	09. Recursos Humanos Técnico en Prevención de Riesgos laborales
29030	09. Recursos Humanos Técnico especialista en seguridad	29021	09. Recursos Humanos Técnico en Prevención de Riesgos laborales
29035	09. Recursos Humanos Técnico especialista en higiene	29021	09. Recursos Humanos Técnico en Prevención de Riesgos laborales
59015	34. Carreteras. Jefe de Servicio de Carreteras	59015	34. Carreteras Jefe de Servicio de Explotación de carreteras
59025	34. Carreteras Jefe de Servicio de Planificación y Proyectos	59025	34. Carreteras Jefe de Servicio de Carreteras.
59033	34. Carreteras Jefe de Unidad de Obras. Zona oeste.	59033	34. Carreteras. Jefe de Unidad de Caminos, Seguridad y Salud en Obras.
1040	01.- Presidencia Jefe Sección Económico-Administrativo	1040	01.- Presidencia Jefe Sección Jurídico-Administrativo
1096	01.- Presidencia Técnico Medio en Protocolo	51042	21. Cultura Técnico Medio en Protocolo
63050	29. Ciclo Hídrico. Delineante Projectista	57053	24. Cooperación. Delineante Projectista
19106	33. Arquitectura. Arquitecto Técnico	57052	24. Cooperación. Arquitecto Técnico
47260	19. Hogar Provincial Auxiliar habilitado de geriatría	47285	19. Hogar Provincial. Auxiliar almacén de víveres

Segundo.- Amortizar en la Relación de Puestos de Trabajo de la Excma. Diputación Provincial, tal y como figura en el informe y en la ponencia de valoración económica contenidas en el expediente, los siguientes puestos de trabajo, cuya supresión es necesaria como consecuencia de las modificaciones previstas :

ORGÁNICO	CÓDIGO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	DOT.
34. Carreteras	59016	Técnico de Proyectos Paisajísticos	1

Así mismo, en cumplimiento del Acuerdo Plenario adoptado en sesión extraordinaria y urgente de 18 de diciembre de 2014, por el que se procede a la aprobación de la Plantilla orgánica de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para 2015, se procede a la adecuación de la Relación de Puestos de Trabajo, amortizándose los siguientes puestos, o variando su dotación :

ORGÁNICO	CÓDIGO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	DOT.
02. Secretaría General	3040	Gestor Administrativo	1
03. Intervención	9080	Gestor Administrativo	2
04. Tesorería	10040	Gestor Administrativo	3
06. Patrimonio	13024	Gestor Administrativo	1
09.RR.HH.	25200	Secretario-Interventor Patronato Turismo (*)	1
09. RR.HH.	25215	Gestor Administrativo	1
11. Gestión Documental	11040	Gestor Administrativo. de Registros y Atención	1
15. Telecomunicaciones	67025	Gestor Administrativo	1
17.BOP e Imprenta	43045	Oficial Imprenta en prácticas(*)	3
19.Hogar Provincial	47285	Auxiliar Almacén de Víveres	1
19. Hogar Provincial	47260	Auxiliar Habilitado de Geriatria	1
19.Hogar Provincial	47265	A.S.G. Menores	1
19.Hogar Provincial	47270	A.S.G.	2
30.Dr. Esquerdo	21205	A.S.G. de Costura	1
30.Dr. Esquerdo	21210	A.S.G.	1
33.Arquitectura	19120	Gestor Administrativo	1
34.Carreteras	59120	Auxiliar de VV.OO.	2

*Desaparece el código RPT

Tercero.- Crear, tal y como figura en el informe y en las ponencias de valoración económica contenidas en el expediente, los siguientes puestos de trabajo, en los Departamentos que en cada caso se indican :

ORGÁNICO	CÓDIGO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	DOTACIÓN
20.- Bienestar Social	49022	Jefe de Negociado Administrativo	1
20.- Bienestar Social	49023	Encargado de Teleasistencia	1
20.- Bienestar Social	49024	Gestor de exposiciones y concursos	1

Por otra parte, en cumplimiento del citado Acuerdo Plenario de 18 de diciembre de 2014, por el que se procede a la aprobación de la Plantilla orgánica de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para 2015, se procede a la adecuación de la Relación de Puestos de Trabajo, creándose los siguientes puestos o variando su dotación tal y como figura en los informes y ponencia técnica de la Unidad de Desarrollo Organizacional contenido en el expediente :

ORGÁNICO	CÓDIGO RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	DOTACIÓN
04. Tesorería	10035	Técnico Gestión Económica	1
08. Conservación	17105	Oficial de Mantenimiento	1
11. Gestión Documental	11080	Auxiliar de Archivo	1
13. Informática	37085	Programador de Sistemas	1
14. Régimen Interior	14045	Auxiliar de Régimen Interior	1
16. Parque Móvil	39100	Oficial Electromecánico de Automoción	1
17. B.O.P e Imprenta.	43085	Auxiliar de taller de impresión	2
19. Hogar Provincial	47160	Diplomado en Enfermería	3
21. Cultura	51060	Oficial Restauración BB. AA.	1
34. Carreteras	59085	Ingeniero Técnico OO. PP.	1

Cuarto.- Modificar la clasificación de los siguientes puestos de trabajo, tal y como figura en los informes y en las ponencias de valoración económica contenidas en el expediente, que viene motivado por la revisión de la ponderación y graduación de los factores determinantes de sus complementos específico y/o de destino, y/o por la variación de las determinaciones del tipo de puesto de trabajo a que están reservados, y/o grupo o grupos de titulación al que pertenecen y/o descripción de funciones desempeñadas, así como las variaciones en la dotación de determinados puestos, según el siguiente detalle :

Orgánico	Cód. RPT	Denominación Puesto	CD	CE	CG	VD	CF	CN
09. Recursos Humanos	29021	Técnico en Prevención			SI			
29. Ciclo Hídrico	63011	Jefe de Obras e instalaciones hidráulicas			SI			
34.- Carreteras	59015	Jefe de Servicio de Explotación de carreteras	SI		SI			
34.- Carreteras	59033	Jefe de Unidad de Caminos, Seguridad y Salud en Obras						SI
09.- Conservación	17022	Encargado de equipo de jardines (dot. +1)				SI		

Denominaciones de las Columnas: CD → "Cambio nivel Destino"; CE → "Cambio complemento específico"; CN → "Cambio denominación"; CG → "Cambio Grupos"; VD → "Variación de dotación" CF → "Cambio Funciones y/o niveles de factores" FP → "Forma Provisión": C: Concurso, CE: Concurso Específico, LD: Libre Designación

Quinto.- Actualizar los perfiles de los puestos de trabajo singularizados, cuya forma de provisión es la libre designación, el concurso, o el concurso específico a fin de revisar las titulaciones y Áreas de Conocimiento y ajuste de los datos de clasificación concernientes al Grupo/Subgrupo y Escala que proceda así como la determinación a los efectos de su correspondiente provisión, del ámbito Técnico o Económico-Administrativo a que corresponde cada uno de ellos, todo ello en la forma obrante en el expediente.

Sexto.- Determinar a los efectos anteriores y en cuanto al resto de puestos de la organización que pertenecen al ámbito económico-administrativo por realizar funciones y tareas de naturaleza económica y/o administrativa, transversales en la organización los correspondientes a Técnicos de Administración General, Técnicos Medios de Gestión, Técnicos de Gestión Económica y Gestores Administrativos; y al ámbito técnico por realizar funciones técnicas y específicas en los departamentos o unidades a que pertenecen, el resto de puestos no singularizados.

Séptimo.- Determinar que los puestos de Jefatura de Negociado que pueden desempeñar los funcionarios pertenecientes a los Subgrupos A2/C1 y que figuran abiertos a las Escalas de Administración General y Especial, sólo figurarán abiertos a dichas Escalas en caso de que el funcionario pertenezca al Subgrupo A2, quedando sólo reservado a la Escala de Administración General cuando el funcionario pertenezca al Subgrupo C1.

Octavo.- Modificar dentro del actual Organigrama la estructura del Servicio de Bienestar Social y del Área de Infraestructuras y Servicios, que quedarán configuradas, en la parte que afecta, de la siguiente manera:

a) **Estructura del Área de Servicios e Infraestructuras**

SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS

Director de Área A1

EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS

Jefe de Servicio A1/A2

COORDINACIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y ZONA A

Jefe de Zona y Coordinación de Seguridad Vial A2

COORDINACIÓN DE BRIGADAS Y ZONA B

Jefe de Zona y Coordinación de Brigadas A2

COORDINACIÓN DE URBANISMO Y ZONA C

Jefe de Zona y Coordinación de Urbanismo A2

COORDINACIÓN DE USO Y DEFENSA DE LA VÍA Y ZONA D

Jefe de Zona y Coordinación de Uso y Defensa de la Vía A2

ZONA E

Jefe de Zona A2

CARRETERAS

Jefe de Servicio A1

CAMINOS, SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS

Jefe de Unidad A1/A2

LABORATORIO

Jefe de Laboratorio A2

DELINEACIÓN

Jefe de Negociado C1

SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO

Jefe de Servicio A1

ADMINISTRACIÓN

Jefe de Sección Administrativa A1/A2

b) Estructura del Servicio de Bienestar Social**BIENESTAR SOCIAL**

Jefe de Servicio A1 / A2

ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTOS

Jefe de Sección A1 / A2

Jefe de Negociado C1 / C2

UNIDAD TÉCNICA

Jefe de Unidad A2

Noveno.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Alicante aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 2 de agosto de 2001, adecuándola a los cambios llevados a cabo en este Acuerdo, y conforme a las previsiones que aparecen en los informes técnicos que forman parte del expediente y que, asimismo, contienen las nuevas descripciones de los puestos de trabajo que se han creado y de aquellos que se han modificado.

Décimo.- Los efectos económicos de la Relación de Puestos de Trabajo lo serán desde el día uno de mayo de 2015 sin que produzcan efectos retroactivos desfavorables respecto de aquellos titulares de puestos de trabajo, que puedan ver menoscabadas sus retribuciones totales, como consecuencia de la aplicación efectiva de la misma, al suprimirse el puesto de trabajo o sufrir una reclasificación de la que resulten retribuciones inferiores a las que venía percibiendo.

Decimoprimer.- Publicar las modificaciones acordadas de la Relación de Puestos de Trabajo.

Decimosegundo.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Contratación en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

17º CULTURA. Propuesta Patronos electivos de la Fundación de la Comunitat Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA.

Dada cuenta de la Propuesta formulada por el Sr. Diputado del Area de Cultura D. Juan Bautista Roselló Tent, relativa a la designación de Patronos

electivos de la Fundación de la Comunitat Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA, que conforme a lo dispuesto en los Estatutos por los que se rige corresponde designar al Patronato de la Fundación a propuesta del Pleno Provincial; de conformidad con la misma, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Proponer al Patronato de la Fundación de la Comunitat Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA la designación como Patronos electivos, de conformidad con lo previsto en el Artículo 11.3, letra c) de sus Estatutos, a las personas que se señalan, en consideración a su prestigio cultural :

- D. José Cremades Mellado
Presidente de la Asociación de Ópera de Elda.
- Dña. Pilar Poveda Pascual de Bonanza
Presidenta de la Sociedad de Conciertos de Alicante.
- D. Francisco Grau Vegara
General de Brigada, músico y Académico de Bellas Artes de las Academias de San Fernando de Madrid, San Carlos de Valencia y Santa María de la Arrixaca de Murcia.
- D. Luis Hernández Ivars
Compositor alicantino, autor de bandas sonoras de películas y ambientaciones musicales de numerosos museos y Presidente de la Federación europea de compositores para cine y audiovisual.

Segundo.- Remitir certificación del presente Acuerdo a la Fundación a los efectos previstos en el mismo.

18º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 2/2015 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Examinado el expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2015 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", aprobado por su Consejo Rector en sesión de 24 de marzo de 2015, en el que se propone un suplemento de crédito y un crédito extraordinario, por importe total de 436.826,00 euros, que se financian con bajas de otras Partidas del Presupuesto vigente y con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2015 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", por un total de altas y recursos de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS EUROS (436.826,00 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente :

ALTAS : GASTOS

Capítulo IV .- Transferencias corrientes	261.826,00 euros
Capítulo VI .- Inversiones reales	175.000,00 euros
TOTAL AUMENTOS DE GASTOS	436.826,00 euros

RECURSOS

ESTADO DE GASTOS

Capítulo IV .- Transferencias corrientes	261.826,00 euros
--	------------------

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo VIII .- Activos financieros	175.000,00 euros
--------------------------------------	------------------

TOTAL RECURSOS	436.826,00 euros
-----------------------	-------------------------

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Sra. Interventora General, de fecha 26 de marzo de 2015, en relación con los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica

2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 2/2015 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial “Suma. Gestión tributaria. Diputación de Alicante”, en el que se propone un crédito extraordinario y un suplemento de crédito por importe total de 436.826,00 euros, que se financian con bajas de créditos y con el remanente líquido de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 respectivamente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Interventora General que suscribe emite el siguiente informe:

PRIMERO: La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO: La Legislación aplicable viene determinada por:

Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO: Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO: En el suministro de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de los presupuestos aprobados y los estados financieros iniciales

correspondientes al ejercicio 2015, realizado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se efectúa una estimación de la "Capacidad de Financiación" del grupo local a 31 de diciembre de 2015. Conforme a esta previsión, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, presentará a cierre del ejercicio 2015 una "Capacidad de Financiación" por importe de 51.292.448,66 euros.

En cuanto a la regla del gasto, en el informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación Provincial de Alicante del Presupuesto General para el ejercicio 2015, se estima que el grupo local de la Diputación, formado por las entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, va a presentar al final del ejercicio 2015 un margen positivo respecto del límite fijado por la regla del gasto por importe de 2.878.342,21 euros.

Sin embargo, en la estimación de las citadas cifras no se contemplaron los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la regla de gasto de determinadas Modificaciones de Créditos tramitadas con posterioridad tanto por la Diputación como por el Organismo Autónomo "Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", así como tampoco el impacto del presente expediente de modificación de créditos 2/2015 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo "Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", efectos que se cuantifican y muestran en el siguiente detalle:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	PRESUPUESTO 2015	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	51.292.448,66	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		2.878.342,21
DIPUTACIÓN	E.M.C. 1/2015 (I.R.)	-27.566.415,45	-254.420,00
DIPUTACIÓN	E.M.C. 2/2015 (I.R.)	-1.477.502,85	0,00
DIPUTACIÓN	E.M.C. 2/2015 (PLENO)	-160.237,76	-153.457,44
O.A. SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE	E.M.C. 1/2015 (I.R.)	-2.145.543,16	0,00
O.A. SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE	E.M.C. 2/2015(PLENO)	-175.000,00	-175.000,00
	SALDO	19.767.749,44	2.295.464,77

QUINTO: La magnitud "capacidad o necesidad de financiación" se calcula por la diferencia, positiva o negativa, entre los gastos e ingresos computables a efectos de Contabilidad Nacional e imputados a los capítulos 1 a 7 del presupuesto.

Por consiguiente, de la cifra total de 436.826,00 euros, el suplemento de crédito por importe de 175.000,00 euros consignado en el capítulo 6 "Inversiones Reales" del estado de gastos del presupuesto vigente, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo VIII "Activos Financieros" del estado de ingresos, va a provocar una disminución de la "Capacidad de Financiación" del grupo local por el citado importe de 175.000,00 euros.

Por lo que se refiere al crédito extraordinario por importe de 261.826,00 euros, que se financia con bajas en el crédito de varias aplicaciones presupuestarias, la presente modificación de créditos, al afectar al estado de gastos del presupuesto vigente donde se propone llevar a cabo un reajuste presupuestario sin que su cifra total varíe, no afecta a la Capacidad de Financiación ni a la regla del gasto del grupo local de la Diputación Provincial de Alicante.

En consecuencia, la "Capacidad de Financiación" del grupo local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas se sitúa en el importe de 19.767.749,44 euros.

SEXTO: Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto, regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente expediente de Modificación de Créditos afecta a la regla de gasto del grupo local en el sentido de incrementar el gasto computable del ejercicio 2015 en el importe de 175.000,00 euros. Este aumento se corresponde con el suplemento de crédito consignado en el capítulo 6 "Inversiones Reales" que se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo VIII "Activos Financieros" del estado de ingresos del presupuesto vigente.

Por consiguiente, el margen positivo sobre el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, se sitúa en el importe de 2.295.464,77 euros."

Siendo un Pleno Ordinario y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión, siendo las doce horas y veintisiete minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, doy fe.